

Número 4962

**RECAUDACION DE HACIENDA
ZONA DE CARTAGENA**

**Edicto para notificar a deudores de ignorado
paradero**

Don Pedro Juan León Tomasetti, recaudador de Hacienda en la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos de los conceptos que se expresan, de los ejercicios indicados, del término municipal de Cartagena, se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente

«Providencia. — No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 99º7 del Reglamento General de Recaudación, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de recaudación sita en la calle Palas, 5, bajo, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio».

Relación de deudores y cuantía de principal
y apremios:

Don Julián Linares García; Capítulo III; 1978; 6.000 pesetas.

Don Francisco Fernández Guerrero; Cta. beneficios; 1978-80; 47.329.

Don Mariano Garre Rosique; Cta. beneficios; 1978; 622.

Don Antonio Hernández Inglés; Cta. beneficios; 1978; 26.904.

Don José López Toral; Industrial; 1981; 3.024.

Don Martín Martínez Sánchez; Renta; 1979; 6.961.

Don Francisco José Mas Recober; Junta Puerto Palma; 1981; 1.920.

Doña Gertrudis Mena Carrascosa; R. eventuales; 1980; 1.200.

Don Ricardo Miguel Hudy; Lujo; 1977; 1.188.

«Miguel Inglés y Cía, S. L.»; Tráfico y Capítulo III; 1979-81; 2.120.014.

Don Miguel A. Otero Batista; J. Puerto Palma; 1981; 1.920.

María Pérez Saura; Capítulo III; 1981; 12.000.

Alfonso Solís Cimadevilla; Capítulo III; 1979; 1.200.

Don Antonio Valverde Díez; Capítulo III; 1980; 26.250.

Doña Josefa Vera Martínez; Urbana; 1979; 33.491.

Von Bonan Canther; Capítulo III; 1981; 3.799.999.

Don Pedro Martínez Gómez; Cta. beneficios; 1978; 59.040.

Doña Dolores Ripoll Aranda; Cta. beneficios; 1978; 21.403.

Don José Emilio Martínez Molina; Capítulo III; 1981; 1.200.

Doña Marcelina Paula Villegas; Capítulo III; 1978; 69.905.

Don Manuel González Rodríguez; Capítulo III; 1980; 1.822.

Don Mariano García García; Capítulo III; 1981; 1.661.

Don Angel García Rubio; Capítulo III; 1981; 4.800.

Española Industrias Cerámicas, S. A.; Industrial; 1978; 15.276.

Viñas y Navarro, S.R.C.; Capítulo III; 1978; 6.000.

Don José Sánchez Alcaraz; Capítulo III; 1980; 1.822.

Doña María Luisa Pastor Sánchez; Renta; 1979; 4.716.

Doña Teresa Blanca Feliciano García; Renta; 1979; 21.360.

Adolfo Pagán García; Renta; 1979; 3.587.

Recursos.— De reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda; ambos plazos, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que surta los efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, estrado de la Oficina de Recaudación e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Cartagena, 23 de julio de 1982.—El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

Número 2328

RECAUDACION DE HACIENDA

Zona de Cartagena

**Edicto para notificar a deudores de ignorado
paradero**

Don Pedro Juan León Tomasetti, recaudador de Hacienda en la zona de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos de los conceptos detallados, de los ejercicios que se expresan, del término municipal de Cartagena, se han incoado expe-

dientes individuales de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente

«Providencia.—No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de recaudación, sita en calle Palas número 5, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio».

Relación de deudores y cuantía de principal:

Don José López Martínez; Industrial; 1979; 131 pesetas.
 Don Gerald Johnsson Hans; Id.; 1980; 4.926 pesetas.
 Doña María Victoria García Toboso; Id.; Id.; 1.154 pesetas.
 Don Santos Hernando Martínez; Id.; Id.; 9.473 pesetas.
 Doña Florentina Albaladejo Fdez.; Id.; Id.; 10.681 pesetas.
 Don José Fuentes Ruiz; Id.; Id.; 263 pesetas.
 Don José Díaz Ros; Id.; Id.; 1.208 pesetas.
 Don Charles Wayne Smith; Id.; Id.; 3.067 pesetas.
 Don Juan Rafael Expósito Marta; Id.; Id.; 3.178 pesetas.
 Don Sebastián Baraza Urán; Id.; 1979; 126 pesetas.
 Don Terfileld Barrington Michael; Id.; 1980; 7.068 pesetas.
 Don Juan Pujante Lucas; Id.; 1980; 2.391 pesetas.
 Don Eduardo Pereiro Hernández; Id.; Id.; 34.824 pesetas.
 Don Ginés Moreno Santiago; Id.; 1979; 741 pesetas.
 Don Marcial Pérez Vázquez; Id.; Id.; 4.299 pesetas.
 Don Carmelo Librero Pérez; Id.; Id.; 1.208 pesetas.
 «Cetsa, S. A.»; Id.; 1979; 165 pesetas.

«Rodríguez Matute, S. A.»; Id.; 1980; 25.730 pesetas.
 Doña Josefa Mateo Peñalver; Id.; Id.; 1.362 pesetas.
 Don Miguel García Rodríguez; Id.; Id.; 3.019 pesetas.
 Don José Bustos Oses; Id.; Id.; 1.208 pesetas.
 Don Vicente Sánchez Espejo; Id.; 1979; 483 pesetas.
 «Sda. Anónima Trabajos y O.»; Id.; Id.; 23.625 pesetas.
 «Mármoles y Calizas Industriales»; 1980; 4.007 pesetas.
 «Construcciones Perona, S. A.»; Capítulo III; Id.; 32.500 pesetas.
 Don Paredes Saura Miguel; Cta. Beneficios; 1978; 17.424 pesetas.
 Don Miguel Angel García Reina; R. P. Físicas; 1979; 6.108 pesetas.
 Don Juan Fernández Fernández; Cuota Beneficios; 1978; 38.836 pesetas.
 Don José Burgos Tovar; Id.; Id.; 12.092 pesetas.
 Don Lázaro García Mellado; Id.; Id.; 8.736 pesetas.
 Don Angel García Rubio; Id.; Id.; 1.552 pesetas.
 Don Patricio Fernández Martínez; Cap. III; 1981; 2.584 pesetas.
 Doña María Lorente Fuentes; T. Empresas; 1980; 8.700 pesetas.
 Don J. Carlos Gimeno Heredia; T. Personal; 1981; 1.800 pesetas.
 «Sistemas Montajes Aluminio, S. A.»; Industrial; 1980; 7.811 pesetas.
 Don Cristóbal Alonso Fernández; Renta; 1979; 4.021 pesetas.
 Don Antonio Carrasco Martínez; Cta. Beneficios; 1978; 9.240 pesetas.
 Don José Covias Fernández; Id.; Id.; 12.092 pesetas.
 Empresa Indar, S. A.; Industrial; 1980; 179.908 pesetas.
 Don Diego García González; Capítulo III; 1981; 2.584 pesetas.
 Don Ricardo Hernández Sánchez; Id.; 1979; 6.000 pesetas.
 Don Santos Hernando Martínez; Cta. Beneficios; 1978; 15.918 pesetas.
 Doña Antonia López Martínez; Id.; 1977; 18.836 pesetas.
 Don Juan López Ruiz; Id.; 1978; 9.826 pesetas.
 Don José Francisco Madrid Mañogil; T. Empresas; 1980; 45.494 pesetas.
 Don José Mateo Oliver; Renta; 1979; 10.724 pesetas.
 Don Francisco Martínez Martínez; Cta. Beneficios; 1978; 7.636 pesetas.
 Doña M. Carmen Rey Romero; T. Empresas; Id.; 8.700 pesetas.
 Doña María Rodríguez Martínez; Cta. Beneficios; Id.; 18.636 pesetas.
 Don Ginés Sánchez Huertas; Id.; Id.; 12.776 pesetas.

Don José Sánchez Ruiz; Cap. III; 1981; 2.584 pesetas.

Don Antonio Sánchez Valero; Cta. Beneficios; 1978; 21.648 pesetas.

Don Ricardo San Ruperto Romaguera; Id.; Id.; 20.735 pesetas.

Doña América Tenreiro González; Id.; Id.; 16.000 pesetas.

Recursos: De reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que surta los efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, estrado de la Oficina de Recaudación e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Cartagena a 30 de marzo de 1982.—El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

Número 2095

RECAUDACION DE HACIENDA

Zona de Cartagena

Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero

Don Pedro Juan León Tomasetti, recaudador de Hacienda en la zona de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos de los conceptos detallados, de los ejercicios que se expresan, del término municipal de Cartagena, se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente

«Providencia.—No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación, se personen en el plazo

de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de recaudación, sita en calle Palas número 5, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio».

Relación de deudores y cuantía de principal:

Servicios Pemavina, S. A.; Capítulo III; 1980; 15.000 pesetas.

Don Peter Small Enest; C. Beneficios; 1978; 35.900 pesetas.

Don Francisco Javier Meca López; Renta; 1979; 5.128 pesetas.

Don Francisco Salvador García; C. Beneficios; 1978; 20.848 pesetas.

Don Pedro A. Coll González; Capítulo III; 1979; 1.000 pesetas.

Doña María Berruezo Rosa; Tráfico; 1978; 8.700 pesetas.

Don Gustavo Cánovas Abedaño; Capítulo III; 1981; 1.384 pesetas.

Don José M.^a Carrilero Navarro; Id.; Id.; 1.384 pesetas.

Don Vicente Carruana Saucedá; Id.; Id.; Id.

Don José Ceballes Martínez; Id.; Id.; Id.

Don Angel Cervantes Milla; Id.; Id.; Id.

Don Gonzalo Clacón Badilla; Id. Id.; Id.

Don José Conesa Delfín; Id.; Id.; Id.

Don José González Castejón; Id.; Id.; Id.

Don Francisco García Mateos; Id.; Id.; 2.584 pesetas.

Don Antonio González Fernández; Id.; Id.; 1.384 pesetas.

Don Ramón González Hernández; Id.; Id.; Id.

Don Salvador Hernández Balanza; Id.; Id.; Id.

Don Mariano Jiménez Muñoz; Id.; Id.; Id.

Don Manuel Landeta Andreu; Id.; Id.; Id.

Don Antonio Martínez Falero-Sánchez; Id.; 1980; 10.000 pesetas.

Don Rafael Eleuterio Aguileras; Id.; 1981; 3.584 pesetas.

Don Ginés García Bolea; Id.; Id.; 1.384 pesetas.

Don José Martínez Martínez; Id.; Id.; 18.000 pesetas.

Don José Luis Fernández Moreno; Id.; Id.; 1.384 pesetas.

Don Pedro Alcaraz Fuentes; Id.; Id.; 2.584 pesetas.

Don Michael Ludwig Peter; Renta; 1979; 9.000 pesetas.

Doña Josefa Ruiz Conesa; Cta. Beneficios; 1978; 19.836 pesetas.

Recursos: De reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.